



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2022 00945 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo.*
Demandante: *Aecsa S.A. (endosatario en propiedad del Banco Davivienda S.A.)*
Demandado(a): *Jairo Piedrahita Lacayo.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Acredítese el endoso en propiedad a favor de AECSA S.A., efectuado por el Banco Davivienda S.A., respecto del pagaré No. 7463866 aportado como base de ejecución, toda vez que no se evidencia, como se señaló en el acápite de pruebas.
2. Igualmente, acredítese el endoso en procuración efectuado por AECSA S.A. a la sociedad JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S., a través de su representante legal.
3. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b560f345b0c03d7b81e2c23930f6d60532d3d80e5bb4e9176d389cc928033b**

Documento generado en 19/10/2022 07:27:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>